Carta de Sevilla a Vmm. de Orán

133

183

Esta villa atendido como V. m. como Patron de la buena memoria que se ha mostrado
de vuesta a ser su nombracion de algunas Doncellas Tuadas y algunas de Señores
de la iglia de S. Sante de esta villa, de persuacion de los cosa tan dura de la Ma.
con que se apoderaron V. m. de dotar las doncellas Huerfanas pareciendo
dada y conseguir el efeto de Vsuras, y por Señor con Cuentas sobrada
que fuese tomar tanta Mano en ello. En especial tres o quatro de los Mo
vidos de su fines. Sin consideracion de que es m. deuian comunicarlo con
la Just.a y Regimiento de esta Villa informandose en ella. con verdadera
Relacion se deuia tratar de ello y con advertencia y otra manera fra
Capricho de V. m. con el buen zelo con que procura V. m. se tribuia
corona de la obra pia y no porque tres o quatro Señores se atreuan su
simple autoridad. Sigan nombracion de las que ellos quieren y quien
contanta osadia embian a pedir a V. m. que las dote de que
an dado lugar a que aya murmuracion en esta Villa, para remedio
de tal cosa con acuerdo del Regimiento. Ordenaron y se imi esta para
q. sirba de aberuencia a V. m. Siguiendo Justicia con todo en sancamiento
sea sido dando credito al Referido. Suplico V. m. como informado
de la Just.a y Regimiento de esta Villa. Ponga remedio en ello y sea obrar
y m. combiniente. que causa semejante deliberacion de siniestra relacion
se tuvi entendido q. V. m. pusiera de otra vez. por buen desenpeño
cuyo intento sabios se siruiendo a dar el mejor la Vsuras del fun
dador de la buena memoria que fue para remedio de Huerfanas pobres
de menos Rigas para ayuda sus casamientos y no para otra cosa, y esto
de otro quien V. m. como la Vido Santagui, que lo ayudo con mas so
Vsuras y como se le ha dado a V. m. Sazerlo. esta villa tiene
de Justicar a V. m. con mucho enzaim. se ha venido. de mandar con
nuar la buena orden que se tiene Santagui y que las nombracion
q. se hicieren de las Huerfanas se ha con comunicar con el Just.a
y Regim.o de esta Villa que ella tomar de Sabor V. m. su dere
como se a de hacer esta villa quedara obligado a Subsan. y si Santagui
no se lo hiciere esta abuenaa a V. m. [illegible]
cacion de ello en otra ocasion que se ofresca esta V. m. en esta
conformia se la sara, pues su Vsuras no se mueue la que se le
fuere. Nro. S. a V. m. estaba en Granada de nro. Sr. del de
concede en Granada con el xllo de las arthas esta Villa
en [illegible] a 24 de marzo 1596

Muy m.s